



Buenos Aires, 25 de junio de 2014

RES. OAyF N° 238 /2014

VISTO:

El Expediente DCC N° 022/14-0 recaratulado "D.C.C. s/ Impresión de Colección Normativa 2014", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 33/2014 se autorizó el gasto para la Contratación Directa N° 02/2014 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión y encuadernación de la "Colección Normativa 2014" que consta de mil quinientos (1.500.-) ejemplares de los siguientes títulos en seis (6.-) libros de normas: Constitución de la Nación/Tratados/Constitución de la Ciudad, Normas Contravencionales, Código Contencioso Administrativo y Tributario, Código Penal, Código Fiscal y Normas institucionales (Renglón N° 1); para la adquisición de quinientos (500.-) packs contenedores (Renglón N° 2) y de mil (1.000.-) bolsas contenedoras (Renglón N° 3), por la suma total de trescientos siete mil doscientos pesos (\$ 307.200,00) IVA incluido, todo ello conforme la propuesta obrante a fojas 5/6 y según las características técnicas remitidas por la Editorial Jusbaire y que lucen incorporadas a fojas 8/15 (fs. 42/43).

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 654 que luce agregada a fojas 51.

Que posteriormente, la Editorial Jusbaire remitió ciertas modificaciones técnicas de las bolsas y de los contenedores oportunamente contratados, solicitó el termo sellado de las quinientas (500.-) unidades de packs contenedores y remitió los presupuestos elaborados por Editorial Eudeba S.E.M. (v. Memo N° 30/2014 de fs. 63/66 y correos electrónicos de fs. 67/70).

Que entonces, por Resolución OAyF N° 114/2014 (fs. 83/84) se autorizó el gasto para la Contratación Directa N° 23/2014 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la adquisición del termo sellado de quinientas (500.-) unidades de pack de libros de la "Colección Normativa 2014". Asimismo, se modificó la Orden de Compra N° 654 a fin de incorporar las especificaciones técnicas de las bolsas y contenedores que fueron remitidas por Editorial Jusbaire obrantes a fojas 65/66. Lo allí decidido se formalizó mediante Orden de Compra N° 688 que luce agregada a fojas 90.

Que en esta oportunidad, el Director de la Editorial Jusbairens solicita que "(...) se impulse el trámite necesario para modificar y/o complementar la adquisición de los bienes descritos seguidamente, como pertenecientes al Expediente DCC N° 022/14-0 (...)" y expone que las modificaciones deberían comprender "1) Diferencia por cambios en las especificaciones técnicas de los libros de la Colección Normativa; 2) Diferencia en cantidad de packs contenedores, de 500 a 1500; 3) Diferencia en la cantidad de bolsas contenedoras, de 1000 a 2000". A tal efecto, adjunta el presupuesto confeccionado por la Editorial Eudeba S.E.M. del que se desprende que el monto total por lo requerido asciende a la suma de cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos (\$ 54.772,00) (v. Memo N° 0049/2014 de fs. 95/97).

Que entonces, se expidió la Dirección de Compras y Contrataciones que manifestó lo siguiente: "*analizadas las actuaciones, la contratación que se impulsa, no debe considerarse una ampliación de las anteriores sino un complemento de aquellas. Que si bien los contratos administrativos, han sido incorporados dentro del Capítulo II del Título Tercero, dedicado a los procedimientos de selección del contratista, lejos de tratarse contratos entre particulares o entre la Administración Pública y particulares, los contratos interadministrativos se caracterizan por configurar un modo de vinculación jurídica específica entre organismos del propio Estado, y la relación jurídica así por su carácter netamente interadministrativo, debe tener como finalidad la concreción de un fin público determinado y no el afán de lucro de una de las partes (conf. P.T.N. Dict. 263:395). Que como lo señaláramos en forma reiterada, por tratarse la editorial co-contratante una sociedad de economía mixta dada la conformación de su capital social, la presente contratación es encuadrable dentro del inciso 11 del artículo 28 de la ley 2095 (mod. Ley 4764)*" (fs. 102).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración N° 457/06 2014 de fs. 103/104).

Que por Nota DCC N° 452/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones tomó nueva intervención y sugirió que, además de realizar la publicación del acto que se dicte en el Boletín Oficial, también se haga en la cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones y en la página de Internet del Poder Judicial (fs. 105).

Que luego, esta Oficina de Administración y Financiera solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expida respecto a la contratación propiciada. En



particular, en cuanto a la aplicación del inciso I) del artículo 117 de la Ley 4764 en el marco de una contratación interadministrativa encuadrada en el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2095 (fs. 109).

Que entonces, tal como fuera requerida al efecto, mediante Dictamen N° 5741/2014 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, manifestó que *"...cabe destacar que la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate; estableciendo su reglamentación que las condiciones de las contrataciones interadministrativas serán definidas en los convenios que se suscriban (conforme Resolución CM N° 1/2014, art. 28°, inc. 11°)".* Posteriormente, expuso que *"la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: Las contrataciones que celebran los entes estatales entre sí constituyen una especie de las relaciones jurídicas interadministrativas y participan de las mismas notas típicas. Por ello, las disposiciones que en nuestro Derecho generalizan los sistemas o procedimientos restrictivos, habilitan la libre elección para las contrataciones interadministrativas (P.T.N., Dictámenes 232:254, 8/3/2000).* Luego, expresó que *"cuando el cocontratante de la Administración Pública es otro ente público, la ley admite la contratación directa para su elección. Los contratos inter-entes estatales, nacionales, provinciales, municipales, sobre cualquier objeto (obra, servicio, suministro, etc.), están exceptuados del procedimiento, porque es el propio Estado, por intermedio de los órganos, agentes y entes que lo integran (Administración centralizada, órganos desconcentrados y entes descentralizados), el que va cumplir el suministro o a realizar la obra".* Finalmente, concluyó: *"Por todo lo expuesto precedentemente, esta Dirección General no encuentra obstáculo jurídico para encuadrar la ampliación de la contratación, propiciada por la Dirección de Compras y Contrataciones, dentro del sistema mencionado en el párrafo anterior"* (fs. 113/114).

Que así las cosas, atento lo solicitado por la Editorial Jusbaire y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para proceder a la ampliación contractual de los Renglones N° 2 y 3

correspondientes a la Orden de Compra N° 654 por un total de veintinueve mil ciento diez pesos (\$ 29.110,00) y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos (\$ 8.246,00), respectivamente. Ello, de conformidad con el presupuesto presentado por Editorial Eudeba S.E.M. obrante a fojas 96/97 y de acuerdo a las especificaciones técnicas según lo consignado en la Orden de Compra N° 688.

Que por otra parte, corresponderá autorizar el gasto con la firma Editorial Eudeba S.E.M. en concepto de la diferencia por cambios en las especificaciones técnicas de los libros de la Colección Normativa por la suma total de diecisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$ 17.416,00), conforme el presupuesto obrante a fojas 96/97.

Que deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material que correspondiere para que la firma Editorial Eudeba S.E.M. cumplimente las entregas pertinentes.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese la ampliación contractual de los Renglones N° 2 y 3 correspondientes a la Orden de Compra N° 654 por un total de veintinueve mil ciento diez pesos (\$ 29.110,00) y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos (\$ 8.246,00), respectivamente. Ello, de conformidad con el presupuesto presentado por Editorial Eudeba S.E.M. obrante a fojas 96/97 y de acuerdo a las especificaciones técnicas según lo consignado en la Orden de Compra N° 688.

Artículo 2º: Autorícese el gasto con la firma Editorial Eudeba S.E.M. en concepto de la diferencia por cambios en las especificaciones técnicas de los libros de la Colección Normativa por la suma total de diecisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$ 17.416,00), conforme el presupuesto obrante a fojas 96.




Artículo 3º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material que correspondiere para que la firma Editorial Eudeba S.E.M. cumplimente las entregas pertinentes.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAYF N° ²⁰⁵/2014


Dr. JUAN JOSÉ MILONE
Secretario Judicial
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores
Consejo de la Magistratura de la CABA

